

Política antisoborno

Título de la política	Política antisoborno
Número y versión de política	POL-513
Fecha de la última revisión	12/5/2023
Categoría	Cumplimiento y Ética Global
Audiencia	A nivel mundial
Emitido por el departamento	Cumplimiento y Ética Global
Propietario de la política	Vicepresidente de Cumplimiento y Ética Global

ÍNDICE

1.	Objetivo	
2.	Alcance	2
3.	Definiciones	2
4.	Política	4
	4.1. Prohibición de soborno	4
	4.2. Pagos de facilitación	5
	4.3. Extorsión o coacción	5
	4.4. Regalos, viajes, comidas y entretenimiento	5
	a. Regalos prohibidos	
	b. Entrega de obsequios	
	c. Neumáticos regalados o donados a funcionarios gubernamentales	
	d. Comidas y entretenimiento	
	e. Gastos de viaje	
	f. Regalos, viajes, comidas y entretenimiento para funcionarios	
	gubernamentales de los Estados Unidos	
	4.5. Contribuciones políticas	8
	4.6. Donaciones caritativas	9
	4.7. Obsequios o donaciones de neumáticos	9
	4.8. Patrocinios	10
5.	Diligencia debida de terceros	10
6.	Adquisiciones y empresas conjuntas	12
7.	Mantenimiento de registros	12
8.	Capacitación y certificación	12
9.	Cumplimiento	12
10.	D. Denunciar infracciones y plantear preguntas	
11.	Políticas y procedimientos relacionados	13



1. OBJETIVO

Como parte de nuestro compromiso mundial con la honestidad, la integridad y el respeto, The Goodyear Tire & Rubber Company y sus filiales (colectivamente, "Goodyear" o "nosotros") no desean obtener ventajas comerciales ofreciendo, dando o recibiendo pagos indebidos u objetos de valor, ni siquiera en lugares o situaciones en los que dichas prácticas puedan ser aceptadas social y culturalmente. Todos los asociados de Goodyear (todos los directores, funcionarios y empleados asalariados y por hora de la familia de empresas Goodyear en todo el mundo), todos los agentes de Goodyear y algunos otros terceros que realizan negocios con Goodyear, independientemente de su ubicación, deben entender esta Política antisoborno ("Política") y cumplirla en su trabajo diario.

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, del inglés Foreign Corrupt Practices Act) de Estados Unidos (EE. UU.), la Convención para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Ley de Soborno del Reino Unido ("RU") y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como otras numerosas leyes contra el soborno en todo el mundo, destacan la preocupación mundial por el soborno. **Todos los asociados de Goodyear y todos los terceros que participen en negocios con Goodyear deben cumplir con la FCPA y todas las demás leyes antisoborno aplicables.**

Goodyear prohíbe estrictamente dar y recibir sobornos, y renunciaremos a cualquier oportunidad de negocio que solo pueda ganarse a través de un pago indebido o ilegal, un soborno, un regalo, un descuento, una comisión ilícita o un incentivo similar. Ningún empleado de Goodyear realizará, de forma directa o indirecta, una oferta, un pago, una promesa de pago o una autorización de pago, ni recibirá ni aceptará cualquier pago u objeto de valor de cualquier persona, en cualquier parte del mundo, con fines indebidos de influenciar un acto o una decisión por parte de un funcionario gubernamental u otra persona con el propósito de obtener o mantener un negocio, o asegurar cualquier ventaja indebida.

2. ALCANCE

Esta Política se aplica a todos los asociados de Goodyear (todos los directores, funcionarios y empleados asalariados y por hora de la familia de empresas Goodyear en todo el mundo), a todos los agentes de Goodyear y a ciertos terceros que realizan negocios con Goodyear.

3. DEFINICIONES

Para fines de esta Política, se aplican las siguientes definiciones:

"Soborno" se refiere a cualquier pago u objeto de valor dado, prometido, ofrecido o recibido con el propósito indebido de influir en un acto o una decisión de cualquier persona, lo que incluye a un Funcionario gubernamental no estadounidense o a un Funcionario gubernamental estadounidense, con el fin de obtener o retener negocios, o asegurar cualquier ventaja indebida para Goodyear.

- Por "Pago" u "Objeto de valor" se entiende cualquier beneficio, por pequeño o grande que sea su valor. Un soborno puede adoptar la forma de muchos tipos diferentes de pagos u objetos de valor, incluidos, entre otros, lo siguiente:
 - o Efectivo o equivalentes de efectivo (como tarjetas o certificados de regalo)
 - o Regalos u otros artículos tangibles (como botellas de licor, productos electrónicos, joyas, etc.)
 - Descuentos o notas de crédito
 - Descuentos especiales
 - Entretenimiento
 - o Gastos de viaje



- Gastos de vacaciones (incluidos pasajes aéreos, alojamiento, comidas, paquetes de complejos turísticos, boletos turísticos, etc.)
- Pagos de facilitación
- o Empleo o pasantías, remuneradas o no remuneradas
- o Donaciones caritativas
- Uso de instalaciones o servicios (como el uso de un servicio de un automóvil con chofer, una casa de vacaciones, un hangar para aeronaves, un servicio de limpieza, etc.)
- Matrícula o cuotas de membresía (como membresía de gimnasio, matrícula escolar o tarifa de club de campo)
- "Propósito indebido" se refiere a una intención corrupta. En virtud de la FCPA y otras leyes anticorrupción, un individuo tiene un "propósito indebido" cuando da u ofrece un pago u objeto de valor si el individuo sabe (o sospecha o tiene la intención) de que el pago u objeto de valor se está proporcionando para influir en el acto o la decisión de alguien con el fin de obtener o retener negocios, o para asegurar cualquier ventaja indebida para Goodvear.

Para que sea indebido, no es necesario que el pago u objeto de valor se entregue directamente a la persona en cuyo acto o decisión se pretende influir. Por ejemplo, un pago u objeto de valor dado u ofrecido a un familiar de un Funcionario gubernamental no estadounidense o a una organización benéfica a la que esté afiliado dicho Funcionario gubernamental no estadounidense es "indebido" si la intención de dárselo al familiar o a la organización benéfica es influir indebidamente en los actos o las decisiones del Funcionario gubernamental no estadounidense a cambio de una ventaja comercial.

- "Funcionario gubernamental" se refiere a (a) cualquier funcionario, empleado o agente de un Gobierno (incluidos los miembros de las fuerzas armadas y las fuerzas policiales), entidad pública u organización internacional pública (como las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la Comisión de la UE, etc.); (b) cualquier funcionario de un partido político o cualquier candidato a un cargo político; o (c) cualquier empleado o agente de una empresa de propiedad estatal.
 - "Empresa de propiedad estatal" se refiere a lo siguiente: una empresa, sociedad u otra entidad jurídica (a) con una participación en la propiedad del 30 % o más en manos, directa o indirectamente, de un Gobierno nacional, provincial, regional o local o entidad gubernamental (o un grupo de Gobiernos o entidades gubernamentales) o (b) controlada de otro modo por un Gobierno nacional, provincial, regional o local en virtud de la capacidad de nombrar a la mayoría de la Junta Directiva de la entidad o un órgano similar, la capacidad de nombrar al director ejecutivo de la entidad, socio general directivo u otro funcionario similar, o la capacidad de controlar de otro modo los principales gastos o decisiones operativas de la entidad. Si tiene alguna pregunta sobre si una determinada entidad es una "empresa de propiedad estatal" en virtud de la Política de Goodyear, comuníquese con el abogado de Goodyear para su país, área, región o función, o la unidad de negocios ("UN"), o con el Departamento de Cumplimiento y Ética.
 - o **"Funcionario gubernamental no estadounidense"** se refiere a cualquier **Funcionario gubernamental** de un Gobierno, una entidad u organización pública, un partido o cargo político o una empresa estatal no estadounidense.
 - "Funcionario gubernamental estadounidense" se refiere a cualquier Funcionario gubernamental de EE. UU. (federal, estatal o local), entidad u organización pública, partido político u oficina, o empresa de propiedad estatal.

"Tercero" se refiere a cualquier entidad o individuo con el que Goodyear interactúa en el curso de los negocios de Goodyear que no es Goodyear o un asociado de Goodyear.

Ciertos terceros (denominados "**Terceros Cubiertos**") deben someterse al proceso de diligencia debida antisoborno de Goodyear. Puede consultar una lista actualizada de terceros cubiertos <u>aquí</u>. Los terceros cubiertos incluyen, entre otros, los siguientes:



- "Agentes" que actúan en nombre de Goodyear con autoridad expresa (oral o escrita) o implícita para representar a Goodyear en relaciones con otras partes (por ejemplo, agentes de ventas independientes, comisionistas, consultores de ventas, representantes de ventas, corredores de ventas, buscadores, Agentes de aduanas, Corredores o intermediarios de aduanas, Transitarios o agente de carga, Agentes de despacho y
- La mayoría de los clientes que compran productos o servicios (por cuenta propia) a Goodyear y los revenden a minoristas, Concesionarios, Distribuidores, Fabricantes de equipos originales, flotas, compañías aéreas, minas, municipios u otras entidades gubernamentales, o cualquier otro cliente que no sea una persona física.

Para obtener más información sobre los Terceros cubiertos y el Proceso de diligencia debida antisoborno de Goodyear más allá de esta Política, consulte la <u>lista de Terceros Cubiertos</u> y los materiales de orientación de diligencia debida antisoborno de terceros de Goodyear, incluida la <u>Guía operativa de cumplimiento internacional antisoborno de Goodyear</u>, que se puede obtener en la página de Políticas de cumplimiento y ética de Goodyear.

Los **términos con mayúsculas iniciales** restantes utilizados en esta Política y en la Guía operativa se definen en el Glosario de términos para el Cumplimiento de la política antisoborno, que se adjunta como Apéndice A a esta Política.

4. POLÍTICA

4.1. PROHIBICIÓN DE SOBORNO

Se espera que todos los Asociados de Goodyear y Terceros que hagan negocios con Goodyear estén familiarizados con la Política de Goodyear y la cumplan, tal y como se establece en el presente documento, y con todas las leyes antisoborno aplicables, incluidas, entre otras, la FCPA, la Ley de Viajes de EE. UU. y la Ley de Soborno del Reino Unido, así como cualquier ley antisoborno que sea aplicable en las jurisdicciones locales de los Asociados o Terceros, y otras jurisdicciones en las que opere Goodyear. Las preguntas referentes a las leyes contra el soborno locales y específicas del país pueden dirigirse al Abogado de Goodyear para su país, área, región, función o UN, o al Departamento de Cumplimiento y Ética.

La FCPA tipifica como delito en la legislación estadounidense ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de dinero o cualquier objeto de valor a cualquier persona a sabiendas de que la totalidad o una parte de dicho dinero u objeto de valor se ofrecerá, entregará o prometerá, directa o indirectamente, a un Funcionario gubernamental no estadounidense con el fin de obtener o retener negocios, o asegurar cualquier ventaja indebida. La FCPA también exige a empresas como Goodyear, que cotizan en las bolsas de EE. UU., que mantengan suficientes controles internos sobre los informes financieros. Asimismo, la FCPA prohíbe a individuos y empresas falsificar a sabiendas los libros y registros de empresas que cotizan en la bolsa, como Goodyear. Aunque las disposiciones sobre soborno de la FCPA se centran principalmente en las interacciones con Funcionarios gubernamentales no estadounidenses, muchas leyes estatales estadounidenses prohíben el soborno comercial y el soborno de Funcionarios gubernamentales estadounidenses. En virtud de la Ley de Viajes de EE. UU., el Gobierno federal de EE. UU. puede enjuiciar las infracciones de estas leyes estatales, así como de las leyes federales. Como tal, casi cualquier acto de soborno (independientemente del destinatario) es un delito en virtud de la ley estatal de EE. UU., la ley federal de EE. UU., o ambas.

Las prohibiciones de la FCPA se aplican a lo siguiente: Empresas estadounidenses y sus directores, funcionarios, empleados y agentes; cualquier individuo que sea ciudadano, nacional o residente de EE. UU.; en muchos casos, a las filiales extranjeras de empresas estadounidenses y sus directores, funcionarios, empleados y agentes; y, en algunos casos, a ciudadanos, nacionales y residentes no estadounidenses que actúen dentro del territorio de los Estados Unidos. Independientemente del lugar geográfico en el que resida u opere un Asociado o entidad de Goodyear, la Política de Goodyear se aplica a todas las operaciones y Asociados de Goodyear, en todo el mundo.

La **Ley de Soborno del Reino Unido** contiene prohibiciones similares sobre el soborno de Funcionarios gubernamentales no británicos. Además de estas prohibiciones, la Ley de Soborno del Reino Unido también prohíbe los delitos de (i) que una empresa no establezca procedimientos adecuados para evitar el soborno por parte de personas asociadas a ella, y (ii) ofrecer y realizar sobornos a particulares (no gubernamentales) o recibirlos de ellos,



un tipo de soborno conocido como "soborno comercial". El **Soborno comercial** es una forma de soborno que no implica necesariamente a ningún funcionario gubernamental, sino que implica un soborno pagado a una persona privada, como un representante de un cliente o proveedor.

En concordancia tanto con la FCPA como con la Ley de Soborno del Reino Unido, la Política de Goodyear prohíbe todas las formas de soborno, incluido el soborno de Funcionarios gubernamentales y el soborno comercial. Esta Política prohíbe los sobornos dados, prometidos u ofrecidos por un Tercero o a través de un Tercero, así como aquellos dados, prometidos u ofrecidos directamente por un Asociado de Goodyear. Los Asociados de Goodyear, Agentes y otros Terceros que realicen negocios con Goodyear tienen prohibido dar, ofrecer o prometer sobornos a cualquier individuo, sin importar si ese individuo es un Funcionario gubernamental o una persona particular.

4.2. PAGOS DE FACILITACIÓN

Los "Pagos de facilitación" son pequeños pagos realizados a Funcionarios gubernamentales de bajo nivel con el fin de garantizar la realización de ciertas acciones gubernamentales <u>rutinarias</u> y <u>no discrecionales</u> a las que una empresa ya tiene derecho en virtud de la legislación local (como la tramitación adecuada de documentos gubernamentales como visados, la carga o descarga de mercancías, la prestación de protección policial y la recogida o entrega de correo).

Aunque la FCPA contempla una estrecha excepción para "pagos de facilitación o agilización" a Funcionarios gubernamentales no estadounidenses, los Pagos de facilitación no están permitidos en virtud de la Ley de Soborno del Reino Unido y las leyes locales de muchos países. **La Política de Goodyear no permite la realización de pagos de facilitación.**

4.3. EXTORSIÓN O COACCIÓN

Los pagos realizados bajo amenazas inminentes y reales de violencia o daño a las personas no infringen la FCPA ni la Ley de Soborno del Reino Unido. Como tal, la Política de Goodyear no prohíbe los pagos realizados bajo la amenaza real de violencia o daño inmediato si el pago es necesario para proteger la <u>salud</u>, la <u>libertad</u> o la <u>seguridad</u> del asociado o representante. Si se diera una situación así:

- (i) el pago no debe superar USD 100,00;
- (ii) la divulgación del pago por escrito debe hacerse dentro de 48 horas al Director jurídico de The Goodyear Tire & Rubber Company; y
- (iii) el pago debe registrarse de manera inmediata y precisa en los libros y registros de Goodyear.

4.4. REGALOS, VIAJES, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO

Puede haber ocasiones en las que sea apropiado que Goodyear proporcione a un Funcionario gubernamental u otra persona un regalo nominal o un viaje, comida o entretenimiento relacionado con el negocio, siempre y cuando se haga de acuerdo con esta Política, otras políticas de la empresa (incluida la Política global de viajes y gastos de negocios, la Política sobre regalos, comidas y entretenimiento (entrega y recepción externas), y la Política de reglas de regalos y viajes del Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos), y con la FCPA y otras leyes antisoborno aplicables. Goodyear tiene requisitos específicos, descritos a continuación, que deben cumplirse para proporcionar cualquier regalo, viaje, comida y entretenimiento a Funcionarios gubernamentales no estadounidenses, Funcionarios gubernamentales estadounidenses o particulares. Los requisitos de esta sección se aplican a todos los destinatarios individuales, incluidos los Funcionarios gubernamentales no estadounidenses, los Funcionarios gubernamentales estadounidenses y los particulares, a menos que se indique específicamente lo contrario.

a. Regalos prohibidos



Goodyear **prohíbe estrictamente** dar los siguientes tipos de regalos ("Regalos prohibidos") a cualquier individuo bajo cualquier circunstancia:

- Regalos en efectivo o equivalentes en efectivo (como tarjetas de regalo o certificados de regalo).
- Neumáticos gratuitos (distintos a los permitidos para los asociados bajo ciertos programas de beneficios para asociados).
- Todo regalo que no se ajuste a: la política gubernamental aplicable, cualquier política aplicable de Goodyear, cualquier política corporativa aplicable a la otra parte, o cualquier ley o reglamento aplicable.
- Todo regalo que sea un soborno o pago o que se entregue con el propósito de asegurar cualquier ventaja indebida.
- Todo regalo que sea excesivamente caro o lujoso.

b. Entrega de obsequios

La Política de Goodyear no prohíbe dar un regalo de valor nominal (y preferiblemente con el logotipo de la empresa) a cualquier individuo, siempre que (i) no sea un Regalo prohibido, y (ii) se cumpla cada uno de los siguientes criterios:

- El valor del regalo no puede superar los USD 100,00, a menos que un regalo más caro sea aprobado previamente y por escrito por (i) los responsables jerárquicos de primer y segundo nivel del asociado si el regalo está valorado entre USD 100,00 y USD 250,00; o (ii) un Asesor jurídico asociado de Goodyear y el Presidente de la región si el regalo está valorado por sobre USD 250,00.
- El regalo es habitual dadas las circunstancias y no incomodaría ni a Goodyear ni al destinatario.
- El regalo se entrega en relación con una festividad reconocida de entrega de regalos u otra ocasión especial o con fines promocionales.
- Todo regalo a un Funcionario gubernamental estadounidense también debe cumplir con los requisitos indicados a continuación con respecto a "Regalos, viajes, comidas y entretenimiento para Funcionarios gubernamentales de estadounidenses".

Para todo regalo proporcionado a cualquier individuo, los Asociados de Goodyear deben realizar lo siguiente:

- Registrarlo de forma inmediata, completa y precisa en los libros y registros financieros de la empresa utilizando el código apropiado de "Regalos" del <u>Libro mayor</u>.
- Incluirlo en un informe de gastos apropiado y asegurarse de que sea reembolsable por Goodyear.
- Si el destinatario es un Funcionario gubernamental, la documentación y los detalles de la transacción (incluida la presentación de gastos y viajes de Concur) deben indicar que el destinatario es un Funcionario gubernamental.

c. Comidas y entretenimiento

La Política antisoborno de Goodyear permite dar comidas o entretenimiento a cualquier individuo, siempre y cuando dichas comidas o entretenimiento se den de buena fe, sin intención corrupta o expectativa de un favor, y de acuerdo con esta Política. Si se ofrecen comidas e invitaciones a cualquier persona, deben (i) no ser un Regalo prohibido, y (ii) cumplir cada uno de los siguientes criterios:

- La comida o el entretenimiento proporcionados deben estar directamente relacionados con un propósito empresarial legítimo y de buena fe.
- El lugar de entretenimiento debe ser apropiado para la discusión de negocios y coherente con nuestro compromiso de respeto en el lugar de trabajo.
- La comida o el entretenimiento deben ser razonables, en términos de valor, número de asistentes y frecuencia.
- La comida o el entretenimiento deben ser habituales dadas las circunstancias y no deben incomodar ni a Goodyear ni al receptor.
- Debe asistir personal de la empresa.



• Cualquier comida o entretenimiento que se proporcione a un Funcionario gubernamental estadounidense también debe cumplir con los requisitos indicados a continuación con respecto a "Regalos, viajes, comidas y entretenimiento para Funcionarios gubernamentales de estadounidenses".

Goodyear **prohíbe estrictamente** proporcionar los siguientes tipos de comidas y entretenimiento a cualquier individuo:

- Toda comida o entretenimiento que sea inconsistente con: la política gubernamental aplicable, cualquier política aplicable de Goodyear, cualquier política corporativa aplicable a la otra parte, o cualquier ley o regulación aplicable.
- Toda comida o entretenimiento que sea un soborno o pago, o que se dé con el propósito de asegurar cualquier ventaja indebida.
- Cualquier comida o entretenimiento que sea excesivamente caro o lujoso.
- Cualquier comida o entretenimiento que sea inconsistente con el compromiso de Goodyear con el respeto mutuo, tales como comidas o entretenimiento con temática adulta o sexual.

Por toda comida o entretenimiento proporcionado a cualquier individuo, los Asociados de Goodyear **deben** realizar lo siguiente:

- Registrarlo de forma inmediata, completa y precisa en los libros y registros financieros de la empresa; e
- incluirlo en un informe de gastos apropiado para su reembolso por Goodyear.

d. Gastos de viaje

La Política de Goodyear permite la provisión de gastos de viaje apropiados para un individuo (incluidos los gastos de visita de delegación para Funcionarios gubernamentales no estadounidenses), siempre que: (i) se dé de buena fe, (ii) se dé sin ninguna intención corrupta o expectativa de favor, (iii) no sea un Regalo prohibido, y (iv) cumpla con todos los criterios siguientes:

- El viaje proporcionado debe estar directamente relacionado con un propósito empresarial legítimo y de buena fe.
- El valor del viaje debe ser razonable (en términos de gasto, número de viajeros y frecuencia).
- Todo viaje para un Funcionario gubernamental estadounidense también debe cumplir con los requisitos indicados a continuación con respecto a "Regalos, viajes, comidas y entretenimiento para Funcionarios gubernamentales estadounidenses".

Para cualquier viaje proporcionado a un **Funcionario gubernamental no estadounidense**, los Asociados de Goodyear **deben** realizar lo siguiente:

- Obtener la aprobación del viaje por adelantado y por escrito de (i) el Presidente de la Unidad empresarial
 o un Funcionario designado de la Empresa, y (ii) el Director jurídico general o un Asesor jurídico general
 asociado. La aprobación debe completarse mediante el formulario Lista de verificación de viajes para
 funcionarios gubernamentales no estadounidenses, que el Asociado debe completar y enviar para su
 aprobación. El formulario se adjunta a esta Política como Apéndice B y está disponible aquí; debe
 enviarse a través de Goodyear Contract Solution ("GCS").
- Asegurarse de que los miembros de la delegación sean seleccionados por la entidad gubernamental (no por la Empresa).
- Garantizar que se notifique previamente por escrito el viaje a la entidad gubernamental que emplea al receptor.
- Registrar el valor y el propósito del viaje de forma inmediata, completa y precisa en los libros y registros financieros de la empresa, con una anotación que indique que el receptor del viaje es un Funcionario qubernamental no estadounidense.
- Detallar el viaje en un informe de gastos apropiado y reembolsable por Goodyear.

Están **estrictamente prohibidos** los siguientes tipos de gastos de viaje para Funcionarios gubernamentales no estadounidenses:



- Se prohíbe el pago de recorridos turísticos y de entretenimiento para funcionarios.
- Están prohibidos los gastos relacionados con familiares de funcionarios.

Está prohibida la entrega de dinero en efectivo (como compensaciones diarias) a Funcionarios gubernamentales, excepto cuando lo exija un contrato con la entidad gubernamental o lo exija la legislación local. No podrá entregarse dinero en efectivo a un Funcionario gubernamental, ni siquiera en virtud de esta excepción, a menos que lo apruebe, previamente y por escrito, el Director jurídico general o el Asesor jurídico asociado regional.

- e. Regalos, viajes, comidas y entretenimiento para Funcionarios gubernamentales estadounidenses
 - 1) Regalos a empleados del Gobierno de los Estados Unidos

Los empleados de la administración federal, estatal y local de Estados Unidos están sujetos a leyes y normativas especiales que restringen la recepción de regalos y gratificaciones, incluidas comidas y actividades de ocio, de parte de organizaciones con las que mantienen relaciones comerciales. Los asociados deben tener en cuenta y cumplir con todas las leyes federales y estatales y las regulaciones con respecto a regalos y gratificaciones. El Departamento Jurídico debe aprobar por adelantado y por escrito cualquier regalo, comida, viaje, alojamiento o representación para empleados gubernamentales en Estados Unidos.

2) Reglamento de obsequios y viajes para el Senado y la Cámara de Representantes de EE. UU.

Es política de Goodyear cumplir en todos los aspectos con todas las leyes y reglamentos aplicables, incluidas las Reglas permanentes del Senado de EE. UU. y las Reglas de la Cámara de Representantes de EE. UU. relativas a las prohibiciones y restricciones sobre regalos y viajes de los Miembros del Senado de EE. UU. y de la Cámara de Representantes de EE. UU. ("Miembros del Congreso") y su personal. Las normas sobre regalos del Congreso definen "regalo" como cualquier gratificación, favor, descuento, entretenimiento, hospitalidad, préstamo, indulgencia u otro artículo con valor monetario, incluidos los regalos de servicios, capacitación, transporte, alojamiento, comida, bebida o comidas, ya sea en especie, mediante la compra de un boleto, pago por adelantado o reembolso.

Como organización que emplea a lobistas federales, Goodyear tiene prohibido ofrecer <u>cualquier</u> regalo, viaje, comida, entretenimiento u otro objeto de valor, por pequeño que sea el importe, a los miembros del Congreso o a su personal, a menos que se ajuste perfectamente a una de las excepciones formales de las normas sobre regalos del Congreso respecto a la prohibición de regalos. Como política de la Empresa, se exige a todos los Asociados que se adhieran a las normas sobre regalos del Congreso, sean o no miembros de grupos de lobistas, y **deben obtener la aprobación de la Oficina del Director jurídico antes de ofrecer o proporcionar cualquier regalo, viaje, comida, entretenimiento u otro Objeto de valor a cualquier miembro del Congreso o personal del Congreso. Para obtener información adicional, consulte la "Política de reglas sobre regalos y viajes del Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos" de Goodyear.**

4.5. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Como se ha descrito anteriormente, la FCPA prohíbe dar dinero o cualquier objeto de valor a Funcionarios gubernamentales no estadounidenses (incluido cualquier partido político o funcionario de partido no estadounidense o cualquier candidato a un cargo político no estadounidense) a fin de obtener o conservar negocios, o para asegurar cualquier ventaja indebida. Además, otras leyes estadounidenses restringen las contribuciones a candidatos a cargos federales, partidos políticos o comités políticos estadounidenses. Las leyes de EE. UU. definen estas "contribuciones" restringidas a candidatos, partidos y comités políticos de EE. UU. para incluir, entre otras cosas, proporcionar el tiempo de trabajo de los asociados o permitir el uso de cualquier instalación o recurso de la empresa. Varias leyes estatales y locales de EE. UU. también pueden restringir las contribuciones a candidatos a cargos estatales o locales, representantes de partidos políticos o comités políticos.

Para garantizar el cumplimiento de estas leyes, la política de Goodyear exige la aprobación específica y por escrito del Director jurídico general antes de realizar cualquier contribución con fondos de la empresa a cualquier partido



político, funcionario de partido o comité político de EE. UU. o de fuera de EE. UU., o a cualquier candidato a cualquier cargo nacional, estatal, provincial, local u otro cargo gubernamental de EE. UU. o de fuera de EE. UU. También se requiere la aprobación previa y por escrito del Director jurídico general para las contribuciones destinadas a apoyar cualquier cuestión electoral en Estados Unidos.

Los asociados pueden participar en actividades políticas individuales a título personal siempre que se ajusten a la legislación aplicable y a las políticas de la empresa, incluida la Política de actividad política individual para asociados que sean ciudadanos estadounidenses, residentes en EE. UU. o tengan su sede en Estados Unidos.

4.6. DONACIONES CARITATIVAS

Los Asociados y los Terceros tienen la responsabilidad de garantizar que las donaciones caritativas hechas en nombre de la Empresa sean destinadas solo a entidades de beneficencia autorizadas, y se utilicen para fines caritativos y no se les dé un mal uso. Si las donaciones benéficas se realizan en nombre de Goodyear, deben cumplir cada uno de los siguientes criterios:

- La donación benéfica se entrega para un fin benéfico legítimo.
- El destinatario de la donación la utiliza para propósitos caritativos y no se emplea de manera incorrecta.
- La donación benéfica no es incompatible con la política gubernamental aplicable ni con ninguna ley o normativa local aplicable, incluidas las leyes fiscales aplicables en materia de donaciones benéficas.
- La donación benéfica no es, directa o indirectamente, un soborno o pago, y no se da para obtener o retener negocios, o asegurar cualquier ventaja indebida.
- La donación benéfica debe cumplir con el Manual de conducta en los negocios de Goodyear y con todas las políticas y procedimientos de la empresa, y debe contar con la aprobación previa y por escrito del departamento Legal y de la dirección local.
- La donación se debe registrar de manera inmediata, completa y precisa en los libros y registros financieros de la Empresa, mediante el Código de libro mayor apropiado, "Donaciones caritativas".
 Consulte la <u>Tabla global de cuentas</u> y la <u>Política de contabilidad mundial "Contabilización de las</u> contribuciones caritativas" en GO.

Para cualquier donación benéfica sugerida o requerida por un **Funcionario gubernamental**, los Asociados de Goodyear **deben** realizar lo siguiente:

• Obtener la aprobación de la donación por adelantado y por escrito de un Asesor jurídico general asociado. Se debe retener la documentación de la aprobación como parte del registro para esa donación caritativa.

4.7. OBSEQUIOS O DONACIONES DE NEUMÁTICOS

Hay ocasiones en las que un **regalo o donación de neumáticos a un organismo gubernamental** puede ser apropiado. Todo neumático regalado a un organismo gubernamental solo puede entregarse a una entidad gubernamental (no a un Funcionario gubernamental individual) de acuerdo con la ley aplicable y las políticas de la empresa, y debe contar con la aprobación previa y por escrito de un funcionario de Goodyear y de un Asesor jurídico general asociado de Goodyear.

No se podrán entregar neumáticos ni otros productos y servicios Goodyear de forma gratuita o con un descuento especial a ningún Funcionario gubernamental para su uso en sus vehículos personales o en los vehículos de los miembros de su familia, ni para uso personal del Funcionario gubernamental o de sus familiares. Se prohíbe a los asociados compartir cualquier ventaja del programa de beneficios de neumáticos para asociados (incluidos neumáticos con descuento o gratuitos para asociados) con cualquier Funcionario gubernamental o familiar de un Funcionario gubernamental, a menos que el Departamento Jurídico lo apruebe con anticipación y por escrito.

Estos requisitos se suman a las políticas de la Empresa y de la Unidad de negocios relacionadas con la aprobación, la contabilidad y el registro de las contribuciones caritativas. Consulte la "Política de donaciones caritativas" de Goodyear para obtener más información.



4.8. PATROCINIOS

Un patrocinio es un acuerdo mediante el cual Goodyear se compromete a proporcionar apoyo monetario, activos, productos o servicios a un tercero a cambio de conceder a Goodyear derechos de publicidad, activos u otros beneficios. Los patrocinios suelen estar relacionados con un evento, una actividad o una organización, como un acontecimiento deportivo o una conferencia. Aunque Goodyear permite patrocinios apropiados y legales, el riesgo de soborno en el contexto de un patrocinio significa que estas actividades, al igual que las donaciones caritativas, deben manejarse con precaución. Los patrocinios están permitidos solo si cumple cada uno de los siguientes criterios:

- El patrocinio es coherente con toda la legislación aplicable y las políticas de la Empresa.
- El patrocinio tiene un valor razonable.
- El patrocinio se realiza con un propósito comercial legítimo.
- El patrocinio no es, directa o indirectamente, un soborno o pago, y no se da para obtener o retener negocios, o asegurar cualquier ventaja impropia.
- El patrocinio se registra en los libros y registros financieros de la Empresa de forma inmediata, completa, precisa y de acuerdo con las políticas contables de Goodyear.

Para cualquier patrocinio sugerido o requerido por un **Funcionario gubernamental**, o proporcionado a una entidad afiliada al Gobierno o en su nombre, los Asociados de Goodyear **deben** realizar lo siguiente:

Obtener la aprobación de la donación por adelantado y por escrito de un Asesor jurídico general asociado.
 Retener la documentación de la aprobación como parte del registro para ese patrocinio.

5. DILIGENCIA DEBIDA DE TERCEROS

Se requiere que los Asociados de Goodyear cumplan con ciertos pasos para asegurarse de que los Terceros estén familiarizados y cumplan con esta Política, la FCPA y otras leyes antisoborno aplicables cuando lleven a cabo negocios con Goodyear o en su nombre. Con respecto a la selección y retención de Terceros, los Asociados deben cumplir con la <u>Guía operativa internacional de cumplimiento antisoborno de Goodyear</u> ("Guía operativa"). Se requiere que todos los Terceros cubiertos se sometan al Proceso de diligencia debida antisoborno de Goodyear antes de que puedan hacer negocios con Goodyear, y de forma periódica durante el curso de la relación comercial. El proceso se describe de forma más detallada en la Guía operativa.

Como parte de los esfuerzos de Goodyear para garantizar el cumplimiento de los Terceros, se espera que los Asociados de Goodyear estén atentos a las indicaciones de que los Terceros puedan infringir las leyes anticorrupción (estas indicaciones también se conocen como "Banderas rojas de terceros"). A continuación, se presenta una lista de algunas Banderas rojas de terceros comunes que los Asociados deben conocer y a las que deben estar atentos cuando interactúen con Terceros. Si un Asociado tiene conocimiento de alguna Bandera roja de terceros u otras circunstancias preocupantes relacionadas con un Tercero, el Asociado debe informar inmediatamente al Abogado de Goodyear responsable de la localidad, función o Unidad comercial pertinente o a la Oficina de Cumplimiento y Ética.

Banderas rojas comunes de Terceros

- Estrecha relación con Funcionarios gubernamentales:
 - o El Tercero está relacionado con un Funcionario gubernamental o cuenta con su recomendación.
 - El tercero tiene vínculos estrechos con un Funcionario gubernamental (por ejemplo, el Funcionario gubernamental es propietario del tercero, los propietarios o directivos del tercero tienen cónyuges o familiares cercanos que son Funcionarios gubernamentales, una empresa afiliada es propiedad de Funcionarios gubernamentales, etc.).



- El tercero depende en gran medida de contactos políticos o gubernamentales, en lugar de contar con personal capacitado, recursos empresariales adecuados e inversión de tiempo, para promover los intereses de Goodyear.
- Los servicios contratados no se ajustan a las operaciones, capacidades o tarifas del tercero, como en los siguientes casos:
 - o El Tercero es contratado para proporcionar servicios o bienes que no están dentro del ámbito normal de operaciones o línea comercial del Tercero.
 - o El Tercero no parece tener la capacidad o los recursos para proporcionar algunos o todos los servicios o bienes prometidos.
 - El Tercero propone honorarios o comisiones que no son proporcionales al valor de los servicios subyacentes.
- El Tercero muestra reticencia a comprometerse con el cumplimiento, la honestidad y la transparencia:
 - El Tercero se niega a completar parte o la totalidad del proceso de Diligencia debida antisoborno de Goodyear (por ejemplo, se niega a proporcionar detalles sobre la propiedad de la empresa, se niega a prometer por escrito que cumplirá con la Política de Goodyear o las leyes antisoborno pertinentes aplicables, se niega a firmar el Certificado de cumplimiento antisoborno o la Recertificación anual de cumplimiento, etc.).
 - El Tercero se niega a firmar un acuerdo por escrito, a aceptar ciertos convenios o declaraciones relacionados con el cumplimiento, o busca realizar ciertos servicios sin definirlos en un acuerdo por escrito.
 - o El Tercero se niega a permitir que Goodyear audite los registros de gastos y contabilidad asociados a los negocios del Tercero con Goodyear.
 - El Tercero solicita a Goodyear que prepare facturas falsas o cualquier otro tipo de documentación falsa.
 - o El Tercero se niega a revelar su información de propiedad.
 - El Tercero proporciona respuestas o información vagas, incompletas, evasivas o preocupantes sobre sus operaciones comerciales, en particular con respecto a las actividades que implican interacciones con el Gobierno o pagos a este.
 - o El Tercero solicita mantener en secreto su relación con Goodyear.
- Solicitudes o circunstancias financieras atípicas:
 - El Tercero solicita honorarios, comisiones, descuentos o bonificaciones excesivas o inusualmente grandes.
 - Las facturas del Tercero no incluyen suficientes detalles o documentación de apoyo para comprender plenamente la naturaleza de los gastos, actividades u otras partes implicadas.
 - o El Tercero solicita el reembolso de gastos u honorarios imprecisos o inexplicables.
 - El Tercero solicita que Goodyear realice el pago a una cuenta bancaria asociada a una entidad diferente de la del Tercero que está proporcionando los servicios o bienes.
 - o El Tercero solicita que Goodyear realice el pago a una cuenta bancaria ubicada en un país diferente del país donde se encuentra el Tercero o al país donde se prestarán los servicios o bienes a Goodyear.
 - o El Tercero solicita una sobrefacturación (es decir, solicita una factura que refleje el bien o servicio a un precio superior al precio justo de mercado).
 - o El Tercero solicita que la totalidad o una parte de su pago se realice a un Tercero, en efectivo o en fondos no localizables.
 - o El Tercero solicita que Goodyear realice el pago de alguna otra forma inusual (por ejemplo, donación a una organización benéfica, pago a un particular, pago en servicios, etc.).
 - El Tercero no es más que una empresa fantasma en una jurisdicción extraterritorial.
- Mala reputación o historial:
 - El Tercero tiene una mala reputación empresarial o un historial de corrupción sospechada, presunta o confirmada.
 - El Tercero ha sido condenado o acusado por infringir leyes o normativas locales o extranjeras relativas a la adjudicación de contratos públicos.



- o El Tercero ha sido despedido por otra empresa en circunstancias no explicadas o detalladas inadecuadamente.
- o El Tercero tiene o ha tenido problemas de relación con otras empresas multinacionales.

6. ADQUISICIONES Y EMPRESAS CONJUNTAS

Cuando Goodyear participa en una transacción que implica adquisiciones o empresas conjuntas, los Asociados deben seguir procedimientos específicos de diligencia debida y verificación de antecedentes que sean apropiados para dicha transacción. Los procedimientos de diligencia debida antisoborno en este contexto se describen en el Procedimiento de Goodyear sobre diligencia debida antisoborno para adquisiciones, empresas conjuntas y otras transacciones significativas, que puede obtenerse en la página de Políticas de cumplimiento y ética de Goodyear o solicitándolo al Director jurídico general o a cualquier Asesor jurídico general asociado. Los asociados implicados en el proceso de diligencia debida antisoborno para una transacción de este tipo deben consultar al Departamento Jurídico para obtener información sobre este proceso y los procedimientos aplicables. La auditoría de investigación y la verificación de antecedentes para adquisiciones y sociedades conjuntas requerirán un esfuerzo y tiempo considerables para completarse. Por esa razón, la participación temprana del Departamento Jurídico es fundamental.

7. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Goodyear está legalmente obligada a realizar y mantener registros precisos que reflejen con veracidad y exactitud todas las transacciones de la Empresa. Goodyear también tiene la obligación legal de mantener un sistema adecuado de controles contables internos. En consecuencia, los Asociados deben cumplir todas las políticas de la Empresa y todas las leyes y normas aplicables en materia de contabilidad e información financiera. Todas las transacciones deben registrarse de forma inmediata, completa y precisa en los libros y registros financieros de Goodyear, y de acuerdo con las políticas contables de Goodyear.

8. CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Goodyear requiere que ciertos Asociados, según lo determinen los Departamentos Jurídico y de Cumplimiento y Ética, reciban capacitación periódica en materia de prácticas antisoborno y anticorrupción para garantizar que comprenden sus obligaciones y los riesgos potenciales de soborno. Esta capacitación abarca las leyes antisoborno pertinentes, la presente Política y los procedimientos y procesos correspondientes. Además, estos asociados deben completar una certificación anual que acredite su conformidad con la Política de Goodyear y deben revelar cualquier infracción conocida de esta Política. Los Asociados a los que se les asigne completar esta capacitación o certificación deberán completarla de acuerdo con un calendario determinado por los Departamentos Jurídico y de Cumplimiento y Ética.

9. **CUMPLIMIENTO**

No se tolerará ninguna violación de esta Política, la FCPA o cualquier otra ley anticorrupción, incluso si no hay delito imputado o comprobado en virtud del derecho aplicable, e incluso si el pago es usual en un país en particular. Los Asociados que infrinjan esta Política estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir el cese del empleo y la pérdida de beneficios, y pueden estar sujetos a enjuiciamientos civiles y penales por cualquier infracción de la ley. Los Terceros que infrinjan esta Política estarán sujetos al cese inmediato de su relación comercial con Goodyear.

10. DENUNCIAR INFRACCIONES Y PLANTEAR PREGUNTAS

Todos los Asociados que sospechen de infracciones de la Política de Goodyear deberán notificar inmediatamente a su supervisor o al Abogado de Goodyear para su país, área, región, función o UN, o la Línea directa de integridad en http://www.goodyear.ethicspoint.com. Los gerentes que reciban denuncias de sospecha de violaciones de la Política



de Goodyear deberán comunicar inmediatamente la denuncia al Director jurídico general de The Goodyear Tire & Rubber Company. Cualquier Tercero que sepa o sospeche de cualquier infracción de la Política de Goodyear debe notificar de inmediato a su punto de contacto en Goodyear o a la Línea directa de integridad sobre la posible infracción.

Si tiene alguna pregunta sobre esta Política o sobre los temas que se tratan aquí, puede comunicarse con:

- Su gerente.
- Su representante de Recursos Humanos.
- El vicepresidente de Cumplimiento y Ética Global; el director de Operaciones de Cumplimiento y Ética Global; el director de Investigaciones y Análisis de Ética y Cumplimiento Global; o un director regional de Cumplimiento y Ética (consulte el sitio web de Cumplimiento y Ética para obtener información de contacto).
- El vicepresidente de Auditoría Interna (consulte el <u>Directorio de Goodyear</u> para obtener la información de contacto).
- La línea directa sobre integridad de Goodyear en www.goodyear.ethicspoint.com. En los Estados Unidos y Canadá, puede llamar al número gratuito 1-888-GY-HOTLINE (1-888-494-6854). En todos los demás países, puede acceder a las instrucciones de marcación en www.goodyear.ethicspoint.com o realizar una llamada de cobro revertido al +1-503-726-2371); o
- El abogado de Goodyear responsable de su empresa o función, o la oficina del Director jurídico general a nivel global.

Recuerde que Goodyear prohíbe estrictamente cualquier forma de represalia contra las personas que denuncien de buena fe infracciones conocidas o presuntas de la política o la ley (incluso si se descubre que esas inquietudes no están justificadas) o que participan y cooperan de manera honesta y completa en una investigación. Se investigarán todas las denuncias de represalias, y toda persona que haya tomado represalias contra otra será objeto de medidas disciplinarias, que pueden llegar al cese del empleo y la pérdida de beneficios.

11. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- "Manual de conducta en los negocios"
- "Guía operativa internacional de cumplimiento antisoborno"
- "Procedimiento de Goodyear sobre diligencia debida antisoborno para adquisiciones, empresas conjuntas y otras transacciones significativas"
- "Política sobre regalos, comidas y entretenimiento (entrega y recepción externas)"
- "Política de contabilidad mundial "Contabilidad de contribuciones benéficas"
- "Tabla global de cuentas"
- "Política global de viajes de negocios y gastos"
- "Política de reglas sobre regalos y viajes del Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos"
- "Política de actividad política individual"